



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE BELLAVISTA
Meta Presupuestaria	0002
Actividad del POI	RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO AUTO FIAT M1 DE PLACA DE RODAJE M4G-265 CON UN KILOMETRAJE DE 110865.

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO AUTO FIAT M1 DE PLACA DE RODAJE M4G-265, CON LA FINALIDAD DE PODER REALIZAR LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS.

2. ANTECEDENTES

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

3.1. Descripción del servicio a contratar:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO AUTO FIAT M1 DE PLACA DE RODAJE M4G-265 CON UN KILOMETRAJE DE 110865:

3.2. Actividades a realizar:

- CAMBIO DE RETEN DE BALANCIN DE LA TAPA DE MOTOR
- RESELLADO DE CARTE
- RELLENAR ACEITE DE MOTOR.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

- MANTENER OPERATIVO EL VEHÍCULO FIAT DE PLACA DE RODAJE M4G-265

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- REALIZAR EL TRASLADO DEL PERSONAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE ESTA SEDE DE BELLAVISTA

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago a **Suma alzada**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.



5.2. SISTEMA DE ENTREGA

De corresponder. De conformidad con el artículo 129 del Reglamento.

5.3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de cinco (05) días hábiles.

5.4. LUGAR DE PRESTACION DEL SERRVICIO

El servicio se presta en el taller ganador del servicio a contratar.

5.5. ADELANTOS

No aplica.

5.6. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

OTRAS PENALIDES

5.7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

5.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.



6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o Jurídica.
- Contar Con RUC Habido y Activado.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores - RNP, de ser el caso (artículo 24 del reglamento de Ley N°32069 Ley General de Contrataciones públicas).
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones públicas.
- Encontrarse en el giro del servicio

7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por la Fiscalía Provincial Mixta de Bellavista en el plazo máximo de siete (07) días calendarios computados desde el día siguiente de producida la recepción del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad Contratante se obliga a pagar la contraprestación a el PROVEEDOR en soles, **(EN PAGO ÚNICO)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad Contratante debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de servicio.
- Comprobante de pago
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

12. CLAUSULA GARANTÍAS

El contratista es el único responsable ante el Ministerio Público de San Martín, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

13. CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Cualquier incumplimiento de funciones y el marco normativo aplicable al proceso de contratación puede ser denunciado al órgano de control institucional de la entidad.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad el proveedor de **un (01) año**, contado a partir de la conformidad otorgada por La Entidad Contratante.



15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 81° de la ley 32069, manifiesta que; (...) 81.3. En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.